

03/08/07

## EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

### CONSIDERANDO

- QUE**, la Constitución Política de la República, en su Art. 228 párrafo segundo consagra la facultad legislativa de los gobiernos cantonales; facultad que se confirma en la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, entre otros, en el artículo 63 numerales 1 y 49;
- QUE**, según el artículo 161 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, la estructura administrativa municipal se adaptará a las características propias de cada Municipalidad con el fin de asegurar una adecuada prestación de los servicios municipales;
- QUE**, según el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, el control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada institución, que proporciona seguridad razonable de que se protegen los recursos públicos y se alcancen los objetivos institucionales
- QUE**, como parte de un modelo de gestión de probada eficiencia y eficacia la Municipalidad de Guayaquil ha participado en la creación de Fundaciones y Corporaciones municipales, las cuales siendo materia de control por parte de la Contraloría y Procuraduría Generales del Estado en el ámbito de sus específicas competencias, son también materia de seguimiento por parte de la Municipalidad de Guayaquil;
- QUE**, en función de lo establecido en el considerando anterior y a efectos de maximizar el buen resultado en la utilización racional de los recursos públicos municipales en relación con las funciones que cumplen tales Fundaciones y Corporaciones, la Municipalidad de Guayaquil considera importante especializar y cualificar aún más el seguimiento a la gestión de dichos entes, sin perjuicio del ejercicio de las competencias de los organismos de control y de los órganos jurídicamente competentes, a través de la creación de una Dirección Municipal que se encargue de llevar a cabo un control de gestión de las Fundaciones y Corporaciones municipales;
- EN** ejercicio de la facultad legislativa que le atribuye el artículo 228 párrafo segundo de la Carta Política en concordancia con el artículo 63 numerales 1 y 49 de la Codificación de la Ley de Régimen Municipal

### EXPIDE

**La “ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN DE LAS FUNDACIONES Y CORPORACIONES MUNICIPALES”.**

**Art. 1.- DE LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN DE LAS FUNDACIONES Y CORPORACIONES MUNICIPALES.-** Créase la Dirección de Control de Gestión de las Fundaciones y Corporaciones Municipales como un órgano municipal encargado de velar por la racional utilización de los recursos públicos municipales en relación directa con el ejercicio de las funciones a cargo de tales entes, a efectos de que con el uso de dichos recursos se logre el mayor grado de impacto positivo, resultados favorables y productividad en la administración de las funciones y ejercicio de las competencias administrativas a cargo de tales Fundaciones y Corporaciones.

En ningún caso el ejercicio de las funciones a cargo de la Dirección que se crea por medio de esta ordenanza obstaculizará, impedirá ni afectará el normal ejercicio de las competencias a cargo de las diversas Fundaciones y Corporaciones municipales, sin perjuicio de que el Director pueda formular al Alcalde las observaciones que estime pertinentes sobre la conducción de la respectiva Fundación o Corporación, y el Alcalde o el máximo órgano de la Fundación o Corporación tome, fundadamente, las medidas que estime pertinentes en función del interés general y del eficiente y eficaz desempeño de las Fundaciones y Corporaciones.

**ARTÍCULO 2.- DE LA COORDINACIÓN.-** Atenta a la naturaleza del rol de la Dirección de Control de Gestión de las Fundaciones y Corporaciones Municipales, el Director deberá cumplir las líneas de acción y políticas de gestión administrativa que defina el Alcalde de Guayaquil como principal de la gestión municipal y responsable de la administración municipal, al tenor de los artículos 26 y 67 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

El Director de Control de Gestión de las Fundaciones y Corporaciones Municipales coordinará acciones con el Auditor Interno de las entidades controladas, en especial en función de que su intervención es posterior a las acciones que llevan a cabo dichas Fundaciones y Corporaciones. Sin perjuicio de tal coordinación, el Director de Control de Gestión podrá solicitar información sobre las funciones de competencia de tales entes en forma directa al representante legal de tales Fundaciones y Corporaciones municipales.

**Art. 3.- DE LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR.-** El Director de Control de Gestión de las Fundaciones y Corporaciones Municipales será designado por el Alcalde de Guayaquil, de acuerdo con el Art. 69 numeral 23 y 175 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

**Art. 4.- DEL PERSONAL Y LOS RECURSOS DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN DE LAS FUNDACIONES Y CORPORACIONES MUNICIPALES.-** El personal que conforme la Dirección que se crea según esta ordenanza será conformado, fundamentalmente, por funcionarios municipales a la época de la expedición de esta ordenanza.

El Director designado planteará, previo análisis técnico y coordinación institucional interna, para aprobación del Alcalde, la distribución de funciones del personal que labore en la nueva Dirección, así como los elementos complementarios que permitan el desarrollo eficaz y eficiente de las actividades a cargo de la Dirección, sin perjuicio de

las normas que se expidan en el Reglamento Orgánico Funcional de la Municipalidad de Guayaquil.

### **DISPOSICION GENERAL**

El Director de Control de Gestión de las Fundaciones y Corporaciones Municipales coordinará su trabajo en forma directa con el representante legal de las Fundaciones y Corporaciones municipales controladas, siendo principios rectores de su gestión pública, fundamentalmente: la buena fe, la objetividad en el análisis y en las conclusiones a las que llegue, la tutela del interés general y de los recursos públicos.

**Art. 5.- VIGENCIA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

Luis Chiriboga Parra  
**VICEPRESIDENTE DEL M. I.  
CONCEJO CANTONAL**

Ab. Henry Cucalón Camacho  
**SECRETARIO DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

**CERTIFICO:** Que la presente “**ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN DE LAS FUNDACIONES Y CORPORACIONES MUNICIPALES**”, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas diecinueve y veintiséis de julio del año dos mil siete.

Guayaquil, 26 de julio del 2007

Ab. Henry Cucalón Camacho  
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 123,124, 129 y 130 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, SANCIONO la presente “**ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN DE LAS FUNDACIONES Y CORPORACIONES MUNICIPALES**”, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón.

Guayaquil, 27 de julio del 2007

Jaime Nebot Saadi  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón, la presente “**ORDENANZA QUE CREA LA**

**DIRECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN DE LAS FUNDACIONES Y CORPORACIONES MUNICIPALES**”, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil siete.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 27 de julio del 2007

Ab. Henry Cucalón Camacho  
**SECRETARIO DE LA M.I.**  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Se publicó el 3 de agosto del 2007 en los diarios “El Universo” y “Expreso” de Guayaquil.